

**POR TANTO**

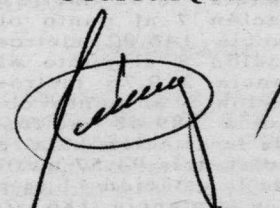
En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Cancelar las adscripciones que existen a favor del Ministerio de Finanzas Públicas sobre las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo los números 10387 y 38, folios 198 y 39 de los libros 714 y 2099 de Guatemala, respectivamente, propiedad del Estado, en consecuencia, se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública a través de la cual, exclusivamente, se proceda a cancelar las inscripciones números 7ª. y 9ª. de derechos reales de las fincas anteriormente citadas.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

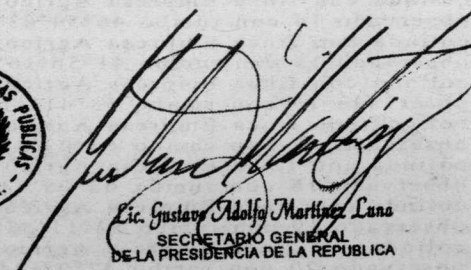
**COMUNÍQUESE**




**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**




**Pavel Vinicio Centeno López**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-728-2012)-17-septiembre



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase cancelar las adscripciones que existen a favor del Ministerio de Finanzas Públicas sobre las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo los números 10387 y 38, folios 198 y 39 de los libros 714 y 2099 de Guatemala.

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 209-2012**

Guatemala, 30 de agosto de 2012

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **D-2184-2007**, opinó de manera favorable respecto a la cancelación de la adscripción que existe a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, sobre las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo los números 10387 y 38, folios 198 y 39 de los libros 714 y 2099 de Guatemala, respectivamente, en virtud que fueron adscritas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, mediante el Acuerdo Gubernativo número 14-2004 de fecha 8 de enero de 2004, publicado en el Diario de Centro América el 9 de febrero de 2004; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.